



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-31-10-010-2013-00072-00. INTERDICCION JUDICIAL. –PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: AURA LIGIA CASTRILLÓN CORDOVEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase Proveer.

Cali, 31 de octubre de 2022

Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2314

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013110010-**2013-0072-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se estudia la misiva presentada por la apoderada judicial de la señora ELSY AMANDA CASTRILLON CORDOVEZ, en la cual pone en conocimiento una serie de hechos que señala como “*SITUACIONES ANOMALAS DEL GUARDADOR*”, realizando puntualmente cuatro peticiones que se insertan a continuación:

PRIMERA: Se sirva informar SI ES CIERTO QUE EL DESPACHO CUESTIONO AL GUARDADOR SOBRE ESTOS ASUNTOS O LO CONMINO A QUE LOS AVERIGURARA.

SEGUNDO: Se sirva informar el motivo por el cual se realiza estas indagaciones por fuera del proceso y/o estrado judicial.

TERCERO: De no ser cierto que fuera esta situación una indagación del Despacho, se sirva requerir al guardador HAROLD VARELA TASCÓN a fin de que informe o aclare, por lo delicado del asunto, la intención que existe detrás de todo esto.

CUARTO: En atención a que el citado señor da por sentado que seguirá ejerciendo la guarda, se informe si el Despacho se lo ha manifestado de manera EXTRAOFICIAL, y si es así, debe el Despacho recordar que existe una demanda de REMOCION DE GUARDADOR, debido a la negligente gestión del citado señor.

En ese orden, una vez revisado el presente asunto se vislumbra que en providencia del 12 de septiembre de esta calenda, se requirió al doctor HAROLD VARELA TASCÓN, para que diera cumplimiento a lo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-31-10-010-2013-00072-00. INTERDICCION JUDICIAL. –PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: AURA LIGIA CASTRILLÓN CORDOVEZ

ordenado en el proveído No. 790 del 2 de mayo de 2022, adelantando las gestiones a su cargo para adecuar el presente trámite de adjudicación de apoyos conforme a la Ley 1996 de 2019, por lo que considera el despacho que la labor de indagar del curador, solo tiene como finalidad recolectar la información pertinente para adecuar el presente trámite, por lo que debe hacerlo principalmente con el grupo cercano de la señora AURA LIGIA, en este caso sus familiares, lo que no supone que el despacho realizó algún tipo de requerimiento específico en cuanto a la información que aduce la parte es delicada.

Paralelamente, es menester recordar a las partes, que cualquier requerimiento u orden que profiera este estrado judicial, se realiza a través de sus providencias, por lo cual no es de recibo la manifestación de la parte en cuanto a que el despacho realizó alguna comunicación “EXTRAOFICIAL” al curador de este asunto, toda vez que ninguno de los empleados que lo componen, se encuentran habilitados para tal actuar, ni se cuenta con información que permita entrever dicha situación, en ese orden, no hay lugar para proferir ningún ordenamiento frente a tales acontecimientos.

Finalmente, se requerirá al curador por segunda vez para que dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído No. 790 del 2 de mayo de 2022, adelantando las gestiones a su cargo para adecuar el presente trámite de adjudicación de apoyos conforme a la Ley 1996 de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-31-10-010-2013-00072-00. INTERDICCION JUDICIAL. –PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: AURA LIGIA CASTRILLÓN CORDOVEZ

PRIMERO. Glosar el escrito presentado por la apoderada judicial de la señora ELSY AMANDA CASTRILLON CORDOVEZ.

SEGUNDO. Requerir por segunda vez al doctor HAROLD VARELA TASCÓN, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído No. 790 del 2 de mayo de 2022, adelantando las gestiones a su cargo para adecuar el presente trámite de adjudicación de apoyos conforme a la Ley 1996 de 2019.

Igual ha de recordarse que también los familiares deben dar cumplimiento a los requerimientos judiciales tendientes a determinar la necesidad de apoyos para la dama en otrora declarada interdicta, y que igual deben consultar las determinaciones del Juzgado que están publicitadas y reposan en el expediente digitalizado..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787edae873b5d93f8c8d69d68840718fb503b5b479a413164cfe69aa04894f9**

Documento generado en 31/10/2022 10:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>